

BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO

En virtud del artículo 32 de la Ley N° 19.378 y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en sus respectivos incisos, se establecen las siguientes bases para el concurso público, del Departamento de Salud.

1.- Considérense las siguientes bases para el llamado a Concurso Público para proveer los siguientes cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular:

N.º cargo	Categoría	Horas	Nombre Cargo	Lugar de Trabajo
1	C	44	Técnico Nivel Superior en Administración	CESFAM Labranza
2	C	44	Técnico Nivel Superior en Odontología	CESFAM Labranza
3	C	44	Técnico Nivel Superior en Enfermería para desempeño en Farmacia	CESFAM Labranza
4	C	44	Técnico Nivel Superior en Enfermería	CESFAM Labranza
5	F	44	Auxiliar de Servicio	CESFAM Labranza
6	F	44	Auxiliar de Servicio	CESFAM Labranza
7	C	44	Técnico de Nivel Superior en Enfermería para desempeño en Farmacia	Departamento de Salud
8	C	44	Técnico de Nivel Superior en Enfermería para desempeño en Farmacia	Departamento de Salud
9	F	44	Auxiliar de Servicios	Departamento de Salud
10	A	44	Médico	CESFAM Pueblo Nuevo
11	B	44	Asistente Social	CESFAM Pueblo Nuevo
12	B	44	Matrón (a)	CESFAM Pueblo Nuevo
13	B	44	Enfermero (a)	CESFAM Pueblo Nuevo
14	C	44	Técnico Nivel Superior en Administración	CESFAM Pueblo Nuevo
15	C	44	Técnico Nivel Superior en Enfermería	CESFAM Pueblo Nuevo
16	A	44	Odontólogo (a)	CESFAM Monseñor Valech
17	B	44	Matrón (a)	CESFAM Monseñor Valech
18	B	44	Enfermero (a)	CESFAM Monseñor Valech
19	C	44	Técnico de Nivel Superior en Enfermería para desempeño en Farmacia	CESFAM Monseñor Valech
20	C	44	Técnico de Nivel Superior en Enfermería	CESFAM Monseñor Valech
21	C	44	Técnico de Nivel Superior en Enfermería	Posta Collimallin
22	B	44	Enfermero (a)	CESFAM Santa Rosa
23	B	22	Enfermero (a)	CESFAM Santa Rosa
24	B	22	Kinesiólogo (a)	CESAFM Santa Rosa
25	B	44	Matrón (a)	CESFAM Santa Rosa
26	C	44	Técnico Nivel Superior en Enfermería para desempeño en Farmacia	CESFAM Santa Rosa
27	C	44	Técnico Nivel Superior en Enfermería	CESFAM Santa Rosa
28	C	44	Técnico Nivel Superior en Enfermería	CESFAM Santa Rosa

29	C	44	Técnico Nivel Superior en Odontología	CESFAM Santa Rosa
30	C	44	Técnico Nivel Superior en Administración	CESFAM Santa Rosa
31	A	22	Dentista	CESFAM Pedro de Valdivia
32	A	44	Químico Farmacéutico	CESFAM Pedro de Valdivia
33	B	22	Nutricionista	CESFAM Pedro de Valdivia
34	B	11	Psicólogo (a)	CESFAM Pedro de Valdivia
35	B	44	Ingeniero en Ejecución e Informática	CESFAM Pedro de Valdivia
36	C	44	Técnico de Nivel Superior en Enfermería	CESFAM Pedro de Valdivia
37	C	44	Técnico de Nivel Superior en Enfermería	CESFAM Pedro de Valdivia
38	C	44	Técnico de Nivel Superior en Enfermería para desempeño en Farmacia	CESFAM Pedro de Valdivia
39	C	44	Técnico Nivel Superior en Odontología	CESFAM Pedro de Valdivia
40	E	44	Administrativo (a)	CESFAM Pedro de Valdivia
41	A	22	Dentista	CESFAM El Carmen
42	A	44	Médico	CESFAM El Carmen
43	B	44	Matrón (a)	CESFAM El Carmen
44	B	44	Psicólogo (a)	CESFAM El Carmen
45	C	44	Técnico de Nivel Superior en Enfermería	CESFAM El Carmen
46	C	44	Técnico de Nivel Superior en Odontología	CESFAM El Carmen
47	F	44	Auxiliar de Servicios	CESFAM El Carmen
48	F	44	Conductor (a)	CESFAM El Carmen
49	B	44	Nutricionista	CESFAM Villa Alegre
50	B	44	Nutricionista	CESFAM Amanecer
51	B	44	Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre	Laboratorio Clínico Municipal
52	B	44	Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre	Laboratorio Clínico Municipal
53	B	44	Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre	Laboratorio Clínico Municipal
54	C	44	Técnico de Nivel Superior para desempeño en Laboratorio Clínico	Laboratorio Clínico Municipal
55	F	44	Auxiliar de Servicios	Laboratorio Clínico Municipal

2.- Los requisitos generales son los siguientes, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación indicada a continuación:

- a) Ser ciudadano, que se acredita con fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento, cuando fuere procedente, que se acredita con el certificado **original** del Cantón de Reclutamiento.
- c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, cuyo certificado se exigirá solamente en caso de ser nombrados en alguno de los cargos.
- d) Estar en posesión de un título profesional o estudios mínimos que por la naturaleza del empleo exija la Ley N°19.378, estipulado en los artículos del 6 al 9, que se acredita con fotocopia simple de los certificados de estudios.

e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoria por crimen o simple delito. El certificado de antecedentes que acredita este requisito será solicitado desde este Departamento de Salud solamente de los postulantes seleccionados.

f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, que se acredita con Declaración Jurada simple proporcionada con la ficha de postulación.

g) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que se acredita con Declaración Jurada simple de acuerdo al artículo 55 de dicho cuerpo legal, proporcionada con la ficha de postulación.

3.- Publíquese un extracto del presente llamado a concurso en el Diario Austral de Temuco luego de la aprobación de las presentes bases por el Concejo Municipal, en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 19.378.

4.- Comuníquese por una sola vez a las Municipalidades de la Región, la necesidad de provisión de los cargos antes señalados, a objeto que funcionarios de dichas instituciones puedan postular, acción que deberá ejecutar la Unidad de Recursos Humanos a petición de la Comisión de Concursos.

5.- Copia de la publicación efectuada en el Diario Austral, deberá ubicarse en un lugar visible de cada Establecimiento de Salud Municipal de la Comuna y en el Departamento de Salud ubicado en calle Aldunate N° 51, Temuco.

6.- La Ficha de Postulación y las Bases se podrán obtener en la página web de la Municipalidad www.temuco.cl y en la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Aldunate N° 51, Temuco.

7.- Los antecedentes para todos los cargos, deberán presentarse en sobre cerrado cuyos postulantes deberán señalar en el mismo, en forma escrita y claramente, el nombre y número de cargo al que postulan. En el caso de que un postulante desee participar en más de un cargo deberá presentar sobres separados con sus antecedentes por cada uno de ellos. La recepción de los antecedentes será, en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal ubicada en calle Aldunate N°51, durante 30 días contados desde la publicación del presente Concurso Público, de acuerdo al artículo 34 de la ley N°19.378. Para tal efecto se establecerá un registro digital de postulantes.

8.- El concurso para proveer los mencionados cargos deberá resolverse a más tardar el día **31 de diciembre de 2019**, para asumir funciones a contar del **02 de enero de 2020**.

9.- El concurso será de antecedentes, considerando para ello la siguiente pauta de puntajes:

ITEMS	Categoría funcionaria				
	A	B	C	E	F
1.- Experiencia Laboral en Atención Primaria y/o entidad Administradora de salud municipal y/o establecimientos del Servicio de Salud (Hospitales tipo 4 y/o familiares y comunitario)					
1.1.- menor a un año.	10	10	10	10	10
1.2.- entre 1 y 3 años.	20	20	20	20	20
1.3.- más de 3 años.	30	30	30	30	30
2.- Capacitación según Ley N° 19.378, atingente a Atención primaria y Salud Familiar, y cursos afines al área de desempeño					
2.1.- hasta 300 puntos	10	10	10	10	10
2.2.- de 301 puntos a 550 puntos	20	20	20	20	20
2.3.- más de 550 puntos	25	25	30	30	30
3.- Estudios					
3.1.-Cursos afines al modelo de atención integral de salud, calidad, acreditación, promoción y prevención, administración en gestión de entidades administradoras, y/o habilitación en áreas específicas de desempeño.	5	5	10	10	10
3.2.-Diplomado y/o Magister y en Salud Familiar y/o en Gestión en Centros de Salud Familiar, Calidad, Acreditación y afines al área de desempeño, y/o especialidad en Medicina Familiar.	10	10			
4.- Entrevista Personal	30	30	30	30	30
PUNTAJE TOTAL	100	100	100	100	100

10.- Para los efectos de acreditar experiencia, se deberá adjuntar certificado de cada empleador, indicando la función desempeñada y la fecha de inicio y término de las funciones.

11.- Para el ítem de Capacitación se debe indicar el número de horas y la calificación obtenida, debidamente certificada.

12.- Se entenderá por certificación presentar la documentación que avale experiencia o expertiz en el área de desempeño.

13.- La comisión citará a entrevista personal a los 4 mejores puntajes obtenidos considerando los ítems 1, 2 y 3 de la escala de puntajes para cada uno de los cargos.

14.- Para los efectos de este concurso, se entenderá como puntaje mínimo para ser considerado como postulante idóneo, los que obtengan, considerando los ítems 1, 2 y 3 un resultado de 60 puntos, lo que los calificará para pasar a la etapa de entrevista. En caso de empate, en primer lugar, se reconsiderará la experiencia Laboral en Atención Primaria, consignada en el punto N° 10 y en segundo lugar la Capacitación según Ley N° 19.378, consignadas en el punto N°11 de las presentes Bases que tengan certificación de parte de la entidad organizadora, y si aun persistiere el empate será el Presidente de la Comisión de Concursos quién decida el paso a la etapa de entrevista.

Para los efectos de la presentación definitiva de la terna se considerarán los puntajes acumulados en los cuatro ítems de la escala de evaluación.

15.- Las Comisiones de Concurso estarán integradas por los funcionarios a que alude el artículo 35 de la Ley N° 19.378,

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) El Director del Establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
- c) El Jefe del Programa de Salud en el que se desempeñará el funcionario.
- d) Un representante del Servicio de Salud Araucanía Sur, como Ministro de fe.

El Director del Departamento de Salud Municipal o su representante asumirá el carácter de Presidente de esta Comisión.

16.- Serán funciones de cada comisión:

- a) Realizar los avisos necesarios, recepción y estudio de los antecedentes, citación y entrevista de los postulantes idóneos.
- b) Emitir un informe fundado, que detalle la calificación de cada postulante, de acuerdo a las pautas establecidas precedentemente en las bases del concurso, aprobadas por el Concejo Municipal.
- c) Conformación de la terna jerarquizada con los postulantes seleccionados para solicitar la resolución final del Sr. Alcalde.
- d) En caso de existir empate entre los postulantes, la comisión priorizará al que tenga más experiencia laboral en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, de persistir el empate se optará por el que tenga el mayor puntaje por concepto de capacitación, cuando corresponda, si pese a ello se mantuviera la igualdad, el Presidente de la Comisión resolverá el empate.

17.- Serán funciones del Jefe de Recursos Humanos:

- a) Preparar los antecedentes necesarios para el concurso.
- b) Apoyar las gestiones de la comisión.
- c) Abrir un registro de los postulantes.
- d) Transcribir, distribuir y cursar oportunamente los informes emitidos por la comisión de concurso.

18.- Se notificará por escrito al postulante seleccionado mediante oficio del Sr. Alcalde de la Comuna, respecto de su designación al Cargo y la oportunidad en que deba asumir sus funciones, teniendo un plazo de tres días hábiles para la aceptación o rechazo de éste, desde la fecha de la notificación, transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento sobre la aceptación, dejará sin efecto la selección por el solo ministerio de la Ley, correspondiendo al Sr. Alcalde nombrar a otro postulante de la terna para la designación del cargo.

19.- En el caso de aceptación del cargo, le serán requeridos por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud, los documentos originales probatorios de los requisitos de ingreso señalados en estas bases para dar cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 19.378.

20.- No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes al cargo del presente concurso.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE